

México, D.F. a catorce de diciembre de dos mil nueve. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Antonio Rojas García Luna; y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Electricidad. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de noviembre de dos mil nueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100009809, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución General de la República y los artículos relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vengo a solicitar se expida a mi costa UNA copia certificada del OFICIO NÚMERO B00000-296-09 de fecha 22 de julio de 2009, emitido por el Subdirector de Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, y recibido el día 3 de agosto del año 2009, mediante el cual el Ing. Juan Antonio Zapata García, hace del conocimiento de la Comisión a su cargo, que efectuó diversos cortes en el suministro de energía a diversas personas morales entre las que se encuentra mi representada.

Lo anterior, previo el pago de los derechos que tal documento requiera y acuse de recibo que se haga del mismo." (sic)





SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el día trece de noviembre de dos mil nueve a la Dirección General de Electricidad la presente solicitud, atentos al contenido del artículo 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7 fracciones II y VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la Dirección General de Electricidad emitió oficio DGE/144/2009, para informar a la Unidad de Enlace lo siguiente: -----

"Con respecto a la información solicitada, se le comunica que derivado de lo establecido en los artículos 14 fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada debido a las siguientes consideraciones:

Mediante el oficio en comento Luz y Fuerza del Centro notifica a la Comisión Reguladora de la presunta existencia de irregularidades en algunas empresas particulares, por lo que ha realizado cortes en el suministro de energía eléctrica.

En consecuencia, esta Comisión realiza las investigaciones pertinentes para verificar este supuesto y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de sanción, en cumplimiento a las atribuciones que tiene establecidas para tal efecto.

Por otra parte, contiene información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley de la Propiedad Industrial, misma que señala en su artículo 82 que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Finalmente se somete a consideración del Comité de Información una versión pública del oficio requerido para su aprobación y entrega al solicitante."

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29 fracción III, 30, 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- El Comité procedió a revisar el informe señalado en el Resultando TERCERO, y el documento que acompañan a la respuesta. -----

III. Los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la clasificación de reserva hecha por el área responsable, con fundamento en los artículos 14 fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. -----

IV. Por otra parte, examinó la versión pública que el área ha propuesto, encontrando que cumple con los requisitos señalados por los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas* emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, procede **confirmar la clasificación de reserva de la información** requerida en el Resultado Primero de esta resolución. -----

SEGUNDO. El Comité ratifica la entrega de **la versión pública** señalada en el Resultando Tercero **al solicitante**, tal como lo ha planteado la Dirección General de Electricidad. -----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento del solicitante la presente resolución en el tiempo y forma establecidos legalmente, agregando a la respuesta la información señalada en el resolutivo precedente. ----

CUARTO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----



http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232

Notifíquese.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos que se señalan.

José María Lujambio Irazábal
Director General de Asuntos
Jurídicos y Presidente del
Comité de Información de la
Comisión Reguladora de
Energía

Efraín Cruz Morales
Titular del Área de Auditoría
para Desarrollo y Mejora de
la Gestión Pública y
representante suplente del
Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de
Información

Eduardo Urdiales Méndez
Director General de
Administración y Titular de la
Unidad de Enlace de la
Comisión Reguladora de
Energía



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

7261

2009-07-22 10:52

DR. SERGIO ALEJANDRO PERAZA GARCÍA
Director General de Electricidad
Comisión Reguladora de Energía
Presente.

B00000-296-09

Julio 22, 2009

Derivado de las acciones que esta realizando Luz y Fuerza del Centro para la reducción de pérdidas no técnicas, y de las cuales de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 35 de su Reglamento, se han realizado cortes en el suministro de energía eléctrica a diversos servicios de esta Entidad. En virtud de lo anterior, anexo tabla con los datos generales de los servicios que se ha detectado tienen plantas generadoras de diferentes capacidades para abastecer el suministro que nos ocupa los cuales detallo a continuación:

CUENTA	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	ENERGIA CONTRATADA		ENERGIA MEDIDA EN ACOMETIDA
			CARGA	DEMANDA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Eliminado: 8 renglones de la tabla
Artículo 13 fracción V y 18 fracción II de la LFTAIPG y
82 de la Ley de la Propiedad Industrial



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

1407

Eliminado: Un renglón de la tabla
Artículo 13 fracción V y 18 fracción II de LFTAIPG y
82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo y en forma particular se le informa para los efectos conducentes los datos de la empresa que tiene el suministro de energía de esta entidad y cuenta con planta generadora en su domicilio:

CUENTA	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	ENERGIA CONTRATADA		ENERGIA MEDIDA EN ACOMETIDA
			CARGA	DEMANDA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Agradeciendo de antemano la atención conforme a la normatividad aplicable, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

ING. JUAN ANTONIO ZAPATA GARCÍA
Subdirector de Comercialización

- Ccp.- Ing. Fernando Vázquez Escamilla.- Coordinador de Cálculo de Ajustes
- Ing. Víctor Palma Gaona.- Subgerente Comercial de Cuentas Especiales.
- Ing. Manuel Rocha González.- Coordinador de Pruebas en Campo.
- Lic. Juan Emilio Puig Hernández.- Subcoordinador Jurídico.
- Archivo - acuse

JAZ/FVE/CRR